

Feminización de los flujos migratorios y trata de mujeres en España

María José García Fernández. Universidad de Granada

Pablo Martín Ortega. Universidad de Granada

Victoria Moral Guerrero. Universidad de Granada

Melina Tortosa Martínez. Universidad de Granada

Recepción: 5 de mayo de 2017 | Aceptado: 30 de noviembre de 2017

Correspondencia: Pablo Martín Ortega | Correo-e: pamaor28@correo.ugr.es

 0000-0001-6171-1090

Citar: García Fernández, M. J., Martín Ortega, P., Moral Guerrero, V., Tortosa Martínez, M. (2017). Feminización de los flujos migratorios y trata de mujeres en España. *ReiDoCrea, Monográfico 2017*, 5-14.

Resumen: El aumento de la feminización de los flujos migratorios en España está dando lugar a un problema de gran envergadura, como es la trata de personas, o lo que también se refiere al tráfico de personas con fines de explotación, en el cual se induce a la persona a realizar un acto sexual con fines comerciales mediante fuerza, fraude o coerción. A pesar de que España es uno de los países que más están luchando por intervenir y resolver este problema, aún quedan muchos déficits en las medidas legislativas actuales para actuar frente a esto y facilitar el camino a los inmigrantes que sufren este gravísimo problema que vulnera los derechos humanos.

Palabras clave: Inmigración | Trata de Mujeres

Feminization of migratory flows and trafficking in women in Spain

Abstract: The increasing feminization of migratory flows in Spain is giving rise to a major problem, such as trafficking in persons or what also refers to trafficking in persons for exploitation purposes, in which the person is induced to perform sexual acts for commercial purposes by force, fraud or coercion. Although Spain is one of the countries that are struggling to intervene in order to solve this problem, there are still many deficits in the current legislative measures to face this and to facilitate the way to the immigrants who suffer this very serious problem that violate human rights.

Keywords: Immigration | Trafficking in Women

Introducción¹

Los movimientos migratorios, especialmente la feminización de los mismos y la trata de mujeres en la última década son temas de gran interés ya que cada vez se lucha más por tener mayor información para poder intervenir y facilitar el camino a las nuevas inmigrantes y evitar la trata de personas.

En los últimos años, ante la falta de oportunidades en los países de origen, el número de mujeres que dejan sus países para tratar de encontrar en los países más desarrollados la manera de mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias ha aumentado.

Aunque muchas personas lo hacen sin coacción y sin caer dentro de ninguna mafia, lo que no podemos obviar es que la mayoría acaban trabajando en los sectores más precarios de la economía española, desde el trabajo doméstico a la prostitución con unas condiciones de trabajo infrahumanas y de forma ilegal. Muchas veces, debido a

¹ Artículo elaborado en el marco del proyecto de innovación docente: "Reportajes de Investigación Social: una aproximación reflexiva a la realidad local y a la práctica profesional", coordinado por el profesor Mourad Aboussi, Facultad de Trabajo Social, Universidad de Granada.

los impedimentos para acceder a un trabajo legal por no tener una situación de regularidad en el país, el tráfico y la trata de inmigrantes no pueden desvincularse de las políticas migratorias restrictivas y del endurecimiento de la legislación de extranjería, estos son impedimentos para entrar por vías legales y para acceder a la situación de regularidad (Solana, 2007).

Por otro lado, tenemos la otra cara de la moneda en el flujo migratorio de mujeres: las víctimas de trata. Éstas se utilizan con fines de explotación ocasionando una gravísima violación de los derechos humanos.

Este problema constituye una forma moderna de esclavitud y es una de las formas más crueles de violencia de género. Muchas personas no somos conscientes de la gravedad y repercusión que tiene en las mismas víctimas. Existe una violencia tanto física como psíquica, abusos, coacción, transmisión de enfermedades y eso sin mencionar el caso de las menores que están en una edad crítica para su pleno desarrollo psicosocial y físico (Mena, 2010).

Objetivos o hipótesis

A lo largo de este artículo analizaremos² la dificultad de acceso al país de las mujeres inmigrantes, las diferencias entre hombres y mujeres inmigrantes en el ámbito laboral, la legislación vigente de extranjería y las dificultades y barreras que hay, centrándonos principalmente en el problema de gran envergadura que supone la trata de mujeres inmigrantes.

Por lo tanto, podemos plantearnos como hipótesis que la feminización de los flujos migratorios sigue en aumento, que las personas inmigrantes trabajan en los sectores más vulnerables de la sociedad, que la mayoría de las personas que se dedican a la prostitución son inmigrantes y que la trata de mujeres ha aumentado durante y después de la crisis. También, que España no está entre los países que más luchan contra la trata y que las medidas legislativas no son demasiado eficientes, habiendo una falta de competencia por parte del Estado, su legislación y sus políticas.

Al ir adentrándonos más en el tema y plantearnos diferentes hipótesis, nos surgen preguntas como: ¿Existe desigualdad entre los hombres y mujeres inmigrantes?, ¿Qué medidas legislativas tiene España respecto a la extranjería?, ¿España pone facilidades a los inmigrantes para entrar en el país?, ¿Qué medidas, planes y programas se están tomando para luchar contra el problema de la trata?, ¿España es uno de los países que más luchan contra la trata?

Desigualdad entre hombres y mujeres inmigrantes: la dificultad de acceso al país

En las últimas décadas asistimos al creciente aumento de los flujos migratorios como una característica sobresaliente de la globalización. Las causas de la inmigración son variadas; el feminismo ha sido el que ha puesto en evidencia que no sólo se trata de factores económicos los que llevan a las mujeres a migrar, sino que lo forman múltiples elementos como la estructura particular de género predominante en las sociedades de origen y de destino, el mejoramiento de las condiciones de vida, la ampliación de su proyecto vital, etc. En muchas ocasiones la omisión de estos elementos ha construido un modelo heterosexista y patriarcal (Iglesias, 2011).

² Para elaborar este artículo, se ha realizado una revisión teórica de la problemática, a través de diferentes artículos y capítulos de libro, también se ha efectuado una entrevista abierta a una profesional del ámbito de la trata.

Se suele identificar al hombre inmigrante con la actividad, la producción y la esfera pública, mientras que “las mujeres son identificadas con la pasividad, la reproducción y el espacio privado, el rol de la mujer en los procesos migratorios es como un sujeto dependiente del hombre”. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un giro en este modelo; el fenómeno ha sido descrito como “feminización de las migraciones” (Iglesias, 2011, pp37).

Las fronteras han sido identificadas como un punto estratégico donde se desarrolla el control produciendo la diferencia entre “nosotros” y ellos”, “ciudadanos y extranjeros”. Además, las fronteras han sido operativizadas y difuminadas en forma de red (Mezzadra y Neilson, 2008).

Debemos destacar que hay organizaciones dedicadas al tráfico que someten a las mujeres a la prostitución forzada y a la esclavitud del trabajo sexual. Desde la década de los noventa, crecientes cantidades de mujeres de los países del este no comunitarios, latinoamericanas y africanas han migrado hacia la UE para desarrollar tareas domésticas, de cuidado, agrícolas, o en el sector de servicios, del entretenimiento e industria del sexo: *“Las mujeres migrantes que se dedican al trabajo sexual son constantemente identificadas como objeto de migraciones forzadas y caracterizadas como víctimas del tráfico o la trata con fines de explotación sexual”* (Iglesias, 2011: 42).

Existe una frontera borrosa entre la trata de personas y la inmigración ilegal. La distinción entre víctimas del delito de trata e inmigrantes ilegales aparece como un terreno inestable y, por tanto, las sospechas que rodean la inmigración ilegal continuarán produciendo historias y recorridos vitales de abuso y explotación. Quedando la trata identificada con el tráfico de migrantes, la trata se considera un delito contra el Estado y de la violación de los derechos de las mujeres (Iglesias, 2011, pp. 43).

Por otro lado, la trata se organiza bajo el discurso “víctima vs. traficantes”, que contribuye a reproducir la identificación entre la prostitución voluntaria y la prostitución forzada, caracterizando a las mujeres migrantes como víctimas de esta última, vulnerando así sus derechos más básicos (Iglesias, 2011). Pero estudios recientes detectan un importante número de mujeres que entran y permanecen trabajando en la prostitución al margen de mafias (Solana, 2007).

La trata vulnera tanto los derechos de los hombres como los de las mujeres. Es la forma más flagrante de violencia contra las mujeres y uno de los delitos más graves contra los derechos humanos ya que no hay otras circunstancias que vulneren tantos derechos. *“La trata afecta de forma desigual a hombres y mujeres, los fines de la trata son diferentes para los hombre y mujeres, normalmente los hombres nunca con explotados sexualmente, son más explotados a través de la mendicidad, del trabajo forzado... pero en las mujeres se dan todas esas más la explotación sexual. Muchas veces cuando hablamos de explotación sexual nos olvidamos de la explotación que sufren en el ámbito laboral ya que trabajan muchas horas en unas condiciones pésimas”* (García, 2017)³.

La trata no sólo consiste en explotación sexual. Hay muchas más formas de que se produzca este fenómeno: *“En España hay mucha más trata de la que se cree, no solo de explotación sexual, sino que hay mucha que no está visibilizada y dependiendo del origen de las mujeres vemos que la situación varía”* (García, 2017).

³Entrevistada: María J. García De Diego, trabajadora social de la Fundación Amaranta. Entrevista realizada el 6 de abril del 2017. En adelante se citará a María J. García de Diego como (García, 2017).

Trata de mujeres: datos sobre las víctimas en España

La trata y el tráfico de personas son dos conceptos que, aunque parezcan similares, presentan diferencias entre sí.

Por un lado, el tráfico de personas consiste en trasladar ilegalmente a personas de un país a otro; la finalidad del traficante es obtener algún beneficio. Por otro lado, la trata implica una acción sobre personas (reclutamiento, transporte, traslado y recepción de personas), el uso de unos medios (fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder en una situación de vulnerabilidad) y una finalidad de explotación. La lucha contra este problema es muy reciente. Las diferencias básicas entre tráfico y trata se centran en el consentimiento, (que no existe en la trata) y la explotación (que no existe en el tráfico) (Mena, 2010).

La medición de la trata es problemática ya que no existen estadísticas específicas. Hay grandes diferencias entre el número estimado y las víctimas observadas. Los datos disponibles no tienen una finalidad estadística, sino administrativa y están orientados a la acción más que a la descripción del fenómeno (Laczko, 2005).

Las estadísticas de trata tienen problemas de disponibilidad, donde en muchos países no se recogen datos de modo sistemático ni tienen una agencia que centralice los datos; de fiabilidad, en los países de destino se basan en los testimonios de las víctimas, que no responden a la totalidad de perfiles existentes; y de validez, se suele ignorar la trata interna o tienen un sesgo de género (los hombres “nunca” son víctimas) o se ignoran los trabajos forzosos (Mena, 2010).

España destaca por el número de víctimas identificadas. Esto indica más interés por combatir este fenómeno. Somos el país de nuestro entorno que más está luchando contra la trata. Cada año identifican a unas 2500 víctimas (Mena, 2010).

Un tercio de las víctimas de trata son varones y la explotación sexual es la que más predomina. Dentro de ésta, podemos encontrar diferentes tipos de prostitución. Existen los clubes de alterne, los cuales son ámbitos de riesgo ya que facilitan el control total de la prostituta. Sin embargo, no podemos pensar que todas las que ejercen allí son víctimas de trata. Los pisos presentan situaciones diversas: en algunos casos las mujeres pueden ejercer con cierta autonomía, pero su carácter poco visible facilita que en este tipo se puedan concentrar situaciones más graves. La prostitución en la calle no es lugar para víctimas de trata, ya que da cierta autonomía (Mena, 2010).

Según Mena (2010), la estimación de víctimas de trata en España estaría en torno a 9800 en explotación sexual, de las cuales 6500 estarían en clubes, unas 2300 en pisos, unas 700 en la calle y unas 300 en otras formas de prostitución. Existe otro tipo de explotación, muy diferente a la sexual; ésta está relacionada con el ámbito laboral, aunque este tipo no es tan frecuente como la prostitución. Hoy en día existen unas 3700 víctimas de explotación laboral en nuestro país.

En total, existen unas 13500 víctimas de trata, de ellas la mayor parte son mujeres, tanto en los casos de explotación sexual, como en trabajos forzosos (Mena, 2010).

Las mujeres reconocidas como víctimas de trata son trasladadas a asociaciones para que reciban ayuda de profesionales. Un ejemplo de dichas entidades es la Fundación Amaranta.

Concretamente, en la Fundación, las plazas que disponen siempre están cubiertas y tras esta crisis económica, el personal ha aumentado, aunque el número de plazas

siguen siendo las mismas, lo cual significa que existen más recursos. Lo que pasa es, que para conseguir esos recursos, hace falta hacer muchísimo más trabajo: *“antes una administración o dos, con dos convocatorias de subvenciones se cubría prácticamente todo, antes se daban muchos más recursos y ahora dependemos de fondos europeos, de los fondos del estado español, etc. Tenemos que presentarnos a muchas más convocatorias de subvenciones para tener la misma financiación. Es decir, tenemos el mismo dinero o incluso más que antes de la crisis pero nos cuesta más acceder a él. La dificultad de acceder a las subvenciones hace que necesitemos más personal para el mismo número de víctimas”* (García, 2017).

Legislación y políticas públicas: la agenda internacional, nacional y autonómica

La nueva legislación española sobre los derechos y libertades de los extranjeros, en su reforma del anterior texto legal, ha introducido sustanciales modificaciones (Ley de Extranjería, 2000). Uno de los puntos centrales en torno a los cuales gira la misma es la falta de equiparación entre el ciudadano inmigrante y el español respecto al goce de libertades y derechos. Se distingue entre el extranjero regular y el irregular, teniendo únicamente el primero, derecho a una equiparación plena con el nacional. Del texto legal se desprende una mayor preocupación por delimitar las situaciones de residencia legal, un incremento de la potestad de la administración en todo lo concerniente a la denegación de entrada y a expulsiones del territorio nacional, se restringe el derecho al reagrupamiento familiar, se limita el derecho a la asistencia jurídica gratuita, etc. En definitiva, una ley que, si bien introduce algunas mejoras, también apuesta por un recorte importante de las garantías jurídicas que, hasta su aprobación, tenía el inmigrante en España (López Sala et al., 2006).

Con respecto a la persona inmigrante, las mujeres son las que más afectadas se ven y esto se lleva intentando arreglar desde hace mucho años, tanto a nivel internacional, mediante la “Plataforma en Acción”, que se llevó a cabo en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, donde se asumió este fenómeno como un objetivo prioritario de la acción internacional en el contexto de la violencia ejercida contra las mujeres, bajo el paraguas conocido como objetivo de la eliminación de la trata de mujeres y la asistencia a las víctimas de violencia debido a la prostitución y a la propia trata. En el informe de la conferencia se menciona el carácter multidimensional de la trata de mujeres y sus vínculos con otras líneas de intervención, como el derecho a la salud o la protección de las mujeres en los conflictos armados. Hay organizaciones como la Organización Internacional de las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, ACNUR, el Consejo de Europa o la Organización para la Seguridad Común en Europa que han llevado avances para combatir el fenómeno, y su trabajo se ha realizado en el marco de la aprobación en 2000, en el seno de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del denominado Protocolo de Palermo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas (López Sala et al., 2006).

Esta iniciativa es destacada como el acontecimiento que ha impulsado el desarrollo todavía incipiente de esta política y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil. Dicho protocolo fue ratificado en 2003 por el Estado español. Es necesario subrayar que el impulso de estas iniciativas se realiza en seno de medidas internacionales dirigidas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, lo que incluye este fenómeno indirectamente en la política internacional contra el crimen organizado (López Sala et al., 2006).

Entre los objetivos de la Convención se intentan incorporar, tanto a nivel internacional como nacional, labores de sensibilización y de formación que conduzcan a la

identificación de las víctimas y, en segundo lugar, medidas de protección especiales de asistencia a las víctimas durante el proceso de investigación, así como evitar la repatriación. Uno de los apartados de mayor desarrollo es el que se refiere a la protección de las víctimas, pues se indica que deben ser asistidas en su restablecimiento físico, psicológico y social y la asistencia debe asumir: apoyo durante el procedimiento penal, servicios de traducción e interpretación, asesoramiento e información y acceso a la educación. También se subraya que, para ser efectivo, requiere profesionalización, recursos y sinergias que actualmente están solo en el primer proceso de gestación, tanto en España como en el resto de Europa (CPT, 2002).⁴

El artículo 19 del Convenio de Europa (CPT, 2002) se refiere a las penas al cliente, un tema tabú de momento en nuestro país. Es una acción novedosa que reconoce un hecho: el cliente es responsable consciente de la trata en muchas ocasiones, por encima del hecho de que los clientes colaboren en algunas ocasiones en la denuncia de los delitos de trata. Ahora bien, los intereses políticos y personales impiden un acuerdo y se deja a cada Estado la conveniencia de aplicación. También establece un procedimiento de no sanción a las víctimas (López Sala et al., 2006).

Otro elemento de gran importancia es el supuesto dirigido a la necesidad de diferenciar y desgajar los procesos de trata y los de tráfico y facilitación de la inmigración irregular de cara a conseguir una intervención realmente eficaz. En su desarrollo, incorpora, asimismo, medidas de prevención en los países de origen, medidas para desincentivar la demanda, particularmente a través de la acción en las sociedades receptoras donde se produce la explotación, el incremento de las acciones en frontera para prevenir y detectar la trata de seres humanos, la mejora de la detección de documentos falsos o de “uso impropio” y el impulso de la legislación y de las medidas penales y judiciales dirigidas a la persecución de los delincuentes (López Sala et al., 2006).

La ratificación por parte de España, tanto del Protocolo de Palermo, como del Convenio del Consejo de Europa, marca en cierta medida el tipo de desarrollo político, a pesar de que el primero no es vinculante y el segundo fue ratificado por España a finales de 2008. Sin embargo, es posible afirmar, a modo de conclusión preliminar, que la política española en esta materia es todavía muy reciente, que se encuentra en estado formativo y que debe, en sintonía con lo observado en los países de nuestro entorno, concretar sus objetivos y sus prácticas y dotarse de recursos si quiere responder a las iniciativas que se proponen en el Convenio del Consejo de Europa, especialmente en las labores de sensibilización, detección y protección de las víctimas. Ello debe acompañarse de un proceso de desarrollo y de adaptación institucional y del incremento de la acción concertada entre administraciones y con la sociedad civil. También debemos afirmar, sin pretensión de exhaustividad, que esta política debe desarrollarse en sintonía con la política de igualdad y de violencia de género, así como con la de extranjería (López Sala et al., 2006).

En el ámbito de la conformación de la política y la toma de decisiones, cabe destacar la aparición y consolidación de la Red Nacional contra la Trata, una organización que surge en 2005, y aglutina y coordina el trabajo desarrollado por organizaciones españolas e internacionales. Las organizaciones que comenzaron el trabajo preliminar para la constitución y puesta en funcionamiento de la Red fueron ACCEM, Proyecto Esperanza, Amnistía Internacional, Médicos del Mundo, Women’s Link Worldwide, CEAR, Cruz Roja Española y la OIM. También ha participado muy activamente la delegación en España de ACNUR. Esta red ha ido desde entonces ampliando su número de integrantes y en la actualidad participan varias decenas de organizaciones

⁴ Convenio europeo para la prevención de la tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

no gubernamentales. La red trabaja en tres áreas: la asistencia, la sensibilización de la población y la incidencia política y ha sido posiblemente uno de los principales grupos de interés, o al menos el mejor coordinado a partir de su trabajo en red, en el desarrollo de las iniciativas en el caso español (López Sala et al., 2006).

A finales de 2008 se aprobó en España el Plan Nacional de la Trata con fines de Explotación Sexual, ya en vigor, aunque las modificaciones legislativas y de actuación que conlleva requieren una intensa intervención en los próximos años. Este plan se inició a raíz de las recomendaciones de la Ponencia sobre la situación de la prostitución en nuestro país (2007), constituida en el seno de la Comisión Mixta del Congreso-Senado para los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades, que alcanzó un amplio consenso gubernamental. No debemos olvidar los vínculos que las acciones en materia de lucha contra la trata han tenido con los debates públicos en torno a la prostitución, así como su influencia en el desarrollo del debate público. Sin embargo, en la actualidad existe un amplio consenso entre las instituciones políticas, la sociedad civil y los especialistas, a la hora de indicar que vincular ambos debates es un error, es algo estéril que sólo introduce confusión en las acciones y dificulta una intervención eficaz en la lucha contra la trata (López Sala et al., 2006).

La redacción del plan inició su andadura en el seno del Ministerio del Interior. El primer borrador fue elaborado por un grupo interministerial coordinado desde la Vicepresidencia del Gobierno. La fase final del plan se desarrolló en el Ministerio de Igualdad cuando éste se creó, contando además con la colaboración de la sociedad civil y de las comunidades autónomas. Como se presenta en su redacción, el Plan contra la trata se vincula a los objetivos del Convenio del Consejo de Europa y del Protocolo de Palermo a través de 4 principios rectores, donde se deja ver la influencia de ambos: la consideración de la trata como una violación de derechos humanos, como un fenómeno transnacional que exige de la cooperación internacional, como un delito que exige la actuación policial y judicial y, por último, como fenómeno que debe abordarse desde una perspectiva de género. Este plan se incorpora como parte del Plan de derechos humanos (López Sala et al., 2006).

Las acciones del plan se concentran en varias esferas: la investigación, la prevención, la sensibilización, la educación, la protección de las víctimas y la cooperación interinstitucional, así como el desarrollo de medidas legislativas. Para el seguimiento y la evaluación del plan se ha creado una comisión interministerial integrada por Igualdad, Interior, Justicia, Asuntos Exteriores y Cooperación, Educación, Política Social y Deporte, Sanidad y Consumo y Trabajo e Inmigración (López Sala et al., 2006).

La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016), aprobada por el Consejo de Ministros el 26 de julio de 2013 al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, recoge el compromiso de los poderes públicos para acabar con la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo e incorpora, por primera vez, medidas dirigidas a avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres con fines de explotación sexual, una forma de violencia aún más cruel e inaceptable si cabe. La estrategia plantea sus actuaciones desde las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y lucha contra la discriminación, como únicas vías posibles para contribuir al cambio del modelo cultural que permita la desaparición de cualquier forma de violencia ejercida sobre las mujeres y favorezca su pleno disfrute de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española (Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, 2015).

Como consecuencia de lo anterior, se presenta también un nuevo Plan integral para luchar contra la trata con fines de explotación sexual. El plan parte, como no puede ser de otro modo, del compromiso asumido por España desde la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo, 2000), el primer instrumento internacional referido explícitamente a la trata de seres humanos (Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, 2015).

A pesar del vacío legal y la falta de perfeccionamiento y coordinación, a nivel autonómico, hay diversas fundaciones que llevan a cabo este tema, concretamente mencionamos la Fundación Amaranta, que tiene la sede central en la ciudad de Granada. Esta fundación lleva a cabo una atención integral mediante diferentes itinerarios personalizados: vida cotidiana, salud y bienestar, inserción sociolaboral, asesoramiento jurídico e intervención socio-familiar. El personal de esta fundación ha crecido debido al aumento de trabajo, lo que conlleva al aumento de recursos. Esta fundación depende de distintos fondos europeos y españoles, también de la Junta de Andalucía, ya que tiene que presentar más convocatorias de subvenciones y justificaciones de proyectos que antes. También realiza campañas y programas de sensibilización, tanto presenciales como a distancia dirigidos a profesionales, voluntariado y alumnado de los centros escolares (García, 2017).

Las delegaciones territoriales de la fundación se adaptan a los programas estatales, donde se revisa cada cierto tiempo por si hay que reformular o reestructurar algunos aspectos, lo que conlleva la actualización en cuestión de necesidades (García, 2017).

Finalmente, a pesar del incremento de las iniciativas en diferentes ámbitos que unen sus fuerzas frente a la trata, el trabajo no es aún sinérgico, sino que se mueve por competencia en la consecución de recursos. Las organizaciones no gubernamentales asistenciales compiten por los recursos para asistir a las víctimas, en un entorno de recortes presupuestarios. Tampoco están claras las competencias que tienen las diferentes entidades político-territoriales y de seguridad respecto a la intervención sobre el tráfico (López Sala et al., 2006).

Podemos afirmar, por tanto, que nos encontramos ante una legislación en estado formativo que necesita concretar sus objetivos, perfeccionar su desarrollo institucional y crear vías de coordinación debido a la necesidad de un enfoque transversal. Ante esta situación, las políticas públicas deben asumir el pleno control y la responsabilidad de una conducta activa, tomando así la iniciativa para desarrollar actuaciones que impulsen la creatividad, lo cual conducirá a una serie de mejoras dotadas de recursos (López Sala et al., 2006).

Necesidades y repercusiones en las víctimas.

Respecto a las necesidades, hay que destacar que existe una gran variedad. Dependiendo del tipo de persona con el que se intervenga, las principales actuaciones suelen ir dirigidas a las necesidades básicas y diarias *“Las principales necesidades que se trabajan con las mujeres durante los primeros días es comer, dormir y ducharse, es decir, aquellas necesidades más vitales. Además de la atención sanitaria, ya que la mayoría no tienen acceso al sistema sanitario, hay que tener en cuenta que muchas de ellas han tenido relaciones de riesgo por lo que hay que comprobar si tienen alguna infección de transmisión sexual y, si la ha tenido, es necesario empezar con los tratamientos adecuados, apoyo psicológico, acceso a derechos sociales y jurídicos...”* (García, 2017).

Por otro lado, otro tipo de ayuda fundamental es la asistencia psicológica, tanto en un principio como a lo largo del trascurso de la intervención *“El apoyo psicológico se va*

trabajando durante todo el proceso ya que hay mujeres que se trabaja con ellas durante años y otras que no quieren recibir ayuda porque hacen como si nada de eso hubiese pasado, también se trabaja para conseguir que tengan todos los papeles porque muchas mujeres lo que te piden son casa, trabajo y papeles” (García, 2017).

Las repercusiones, al igual que las necesidades, varían mucho dependiendo de la persona, de la capacidad de afrontar el problema, del proceso de captación, etc. Las repercusiones más visibles son las que se dan en menores, ya que están en pleno desarrollo psicosocial. *“Las repercusiones dependen de cada una de las mujeres, ya que hay algunas que tienen insomnio, mujeres que les cuesta trabajo salir a la calle o cuando se le acerca algún coche se ponen muy nerviosas y tienen miedo. Sin embargo, hay otras mujeres que lo llevan con demasiada naturalidad exponiendo que fue un hecho que ocurrió en el pasado y ya ha terminado, pero depende mucho de lo que le dijiesen en la captación, el tránsito migratorio si fue corto/largo, lo que le ocurrió en el camino, etc.” (García, 2017).*

Conclusiones

Tras analizar varios artículos sobre la feminización de los flujos migratorios y la trata de personas en España, hemos llegado a la puesta en común de una serie de argumentos que corroboran algunas de nuestras hipótesis iniciales. A pesar de que las leyes de migración ofrecen el tratamiento igualitario a los hombres y a las mujeres, los hombres son los migrantes “primarios”, mientras que las mujeres sólo desempeñan un lugar “secundario”. También, analizando los empleos a los cuales se dedican una vez llegados a España, podemos afirmar que la mayoría de personas inmigrantes que llegan al país de forma ilegal acaban estancados en los sectores más vulnerables de la economía, por los grandes impedimentos que la sociedad española impone.

También, podemos afirmar que, aunque un importante número de mujeres entran y permanecen en la prostitución al margen de mafias y de “chulos”, no podemos obviar el problema tan importante de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, identificándose cada año unas 2500 víctimas.

España es uno de los países que más está luchando contra la trata, aunque sigue habiendo déficits en las medidas estatales vigentes, así como en los planes y programas que se llevan a cabo, como por ejemplo el Protocolo de Palermo, Convenio con el Consejo de Europa, Red Nacional contra la Trata, Ley de Extranjería, entre otros. A pesar de que ha habido modificaciones sobre la falta de equiparación entre el ciudadano inmigrante y el español respecto al goce de libertades y derechos, la ley vigente introduce algunas mejoras, pero también introduce un recorte importante de las garantías jurídicas.

A pesar de las adversidades, se intenta llevar a cabo labores de sensibilización y de formación que conduzcan a la identificación de las víctimas de la trata y medidas de protección especiales de asistencia durante el proceso de investigación, así como evitar la repatriación, cosa que se está trabajando y fomentando desde las asociaciones y fundaciones a nivel autonómico y provincial.

Referencias

- CPT (Convenio europeo para la prevención de la tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes). *Serie de Tratados Europeos*, nº 126. (1 marzo 2002).
- López Sala, A., García Cuesta, S., Hernández Corrochano E., Mena Matías L. (2006). Poblaciones-Mercancía: tráfico y trata de mujeres en España. *La trata de personas en la agenda política española: una política de estado incipiente* (pp. 147-159). Madrid, España: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad Centro de Publicaciones.
- Iglesias Skulf, A. (2011). El control penal de las trabajadoras del sexo en el ámbito de las políticas contra la trata de mujeres con Fines de explotación sexual (el caso español). *Derecho Penal y Criminología*, 32 (92),22-41.
- Laczko, F. (2005).Introduction.*Data and Research on Human Trafficking en International Migration*.43, (1/2).5-16.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero 2000.): Modificada 2015. Recuperada de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>
- Mena, L. (2010). Los números de la trata de personas en España. *Documentación social*.159. 151-168. Recuperado de <https://www.google.es/#q=Los+numeros+de+la+trata+de+personas&spf=68>
- Mezzadra, S., B. Neilson (2008).Border as Method, or, the Multiplication of Labor.*Documento de trabajo del EICPC*, 3/2008. Recuperado de <http://eipcp.net/transversal/0608/mezzadraneilson/en>
- Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. (2015-2018). Recuperada de http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf
- Solana, J.L. (2007).Movimientos migratorios, trabajadoras inmigrantes y empleo en la prostitución. *Documentación social*, 144. 37-58.